

Desarrollo regional y autonomía indígena

*Javier Manzano Salazar**

Nuestra posición como legisladores tiene que ser distinta a la intencionalidad del funcionario. Como actores de una política de alternativa, buscamos unos fines distintos a los del actual modelo económico, con bases sociales más amplias, un compromiso social con los sectores más desprotegidos y combatir realmente con acciones la pobreza y la marginación de millones de compatriotas. Constitucionalmente responsables de analizar y aprobar el presupuesto, no podemos eludir el reclamo de los indígenas y campesinos que se encuentran en una situación de franca desesperación por la falta de recursos destinados a la productividad.

A más de dos décadas de planear deliberadamente el desarrollo nacional, ¿cuál es la situación que guardan las regiones, sobre todo en las que se asientan los pueblos y comunidades indígenas?, ¿las políticas públicas dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas, realmente resolvieron su ancestral marginación y pobreza?

* Diputado federal por el PRD. Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LIX Legislatura.

Respondiendo a estas preguntas, estaremos en posibilidad de evaluar los alcances y límites del desarrollo regional, destacando sobre todo sus efectos en la población indígena y los nuevos fenómenos sociales observados.

1. Cuando en diciembre de 1982 el gobierno promueve la introducción de un capítulo económico a la Constitución general de la república para institucionalizar el proceso de planeación puesto en boga por la tecnocracia reinante en la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto, se pone de moda la cuestión del desarrollo regional como un componente de la planeación nacional. Desde unos años antes, el régimen tenía preocupación por los niveles de pobreza en algunas regiones, siempre las mismas, por las repercusiones en la estabilidad política, que en esos años se traducían en movimientos sociales de gran envergadura, en estados como Guerrero, Oaxaca, Hidalgo, Puebla, Chiapas, Chihuahua y Veracruz.

Como resultado de las luchas de los movimientos indígenas en la década de los setenta, el Estado va redefiniendo las políticas públicas hacia los pueblos indígenas, a los que se agrega los cambios en las normas internacionales, destacando sobre todo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Tuvieron que pasar siete años entre la institucionalización de la planeación y la adopción de dicho ordenamiento a la estructura jurídica del Estado. La importancia de adecuación jurídica estriba en que el Estado mexicano reconoce el derecho al desarrollo de los pueblos tal como se establece en el artículo 7º del Convenio. Dicho precepto contiene diversas definiciones sustantivas en beneficio de los pueblos indígenas, entre otros, el derecho de decidir sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan, y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural. La otra definición sustantiva es que dicho convenio garantiza que los pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarlos directamente. El siguiente paso del Estado fue incorporar (en 1992) al artículo 4º de la carta fundamental el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación mexicana.

La paradoja neoliberal es que, por una parte, se adoptan convenios internacionales en defensa de los pueblos y comunidades indígenas y, por la otra, se reforma y adiciona la Constitución general de la república en sentido inverso. Si en diciembre de 1982 con el capítulo económico se buscaba delimitar las áreas estratégicas y áreas prioritarias del desarrollo nacional, en el gobierno de Salinas de Gortari se viola la Constitución al vender a los mercados las empresas públicas estratégicas y dismantelar el andamiaje de atención a los sectores socialmente desprotegidos. La otra decisión política contrarrevolucionaria fue la reforma y adición al artículo 27 constitucional promovida por el régimen en 1992, que dejó en la indefensión a los pueblos y comunidades indígenas, igual que sucedió en la época del porfiriato cuando se legalizó el despojo por parte de las compañías deslindadoras de los territorios donde se asentaban los pueblos originarios, situación que más tarde detonaría la revolución de 1910.

Durante la vigencia del modelo neoliberal, aun cuando la tecnocracia adopta la categoría de una planeación deliberada, los resultados muestran una cruda realidad en las regiones de la república. Recordemos cómo en la época de Salinas se diseñaron programas regionales, sobre todo en las regiones indígenas, pero no lograron cambiar la situación de pobreza, antes bien la acentuaron al desmembrar las instituciones de carácter social y dejar al libre mercado la prestación de dichos servicios, siendo ilustrativos del caso la comercialización de productos de primera necesidad y el apoyo a los cafecultores. Posteriormente, la firma y entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte colocó en desventaja a los indígenas y a los campesinos. Es decir, todas las regiones entran a un proceso de empobrecimiento, por lo que el desarrollo regional resulta un fracaso.

Ahora bien, dicho concepto de desarrollo es modificado conforme avanza la implantación del neoliberalismo; sus ideólogos hoy lo denominan *desarrollo humano*, y sus indicadores son la salud, la educación y, en cierta medida, la productividad. Es plenamente reconocida, incluso por los organismos internacionales financiados por el neoliberalismo, la profunda desigualdad en las regiones de México, lo que vuelve frágil la estabilidad política, aun cuando se pregona que atravesamos la consolidación de la democracia.

2. Partimos entonces de aceptar el empobrecimiento y desarticulación de las regiones, y al relacionar este hecho con la cuestión indígena observamos que los pueblos y comunidades indígenas se encuentran asentados mayoritariamente en dichas regiones. Como vertiente de reflexión y propuesta señalamos que el desarrollo regional desequilibrado se traduce en pobreza en las regiones indígenas. En este sentido, nos debemos preguntar cuál es su situación y sus perspectivas en estrecha relación con el debate sobre la autonomía indígena.

Señalamos los avances plasmados en la legislación, pero también es justo reconocer la contribución de los indígenas chiapanecos a la adopción de una conciencia nacional sobre la cuestión indígena. Entre 1992 y 2001 se avanzó muy poco en la cuestión legislativa, ante el temor de algunas fuerzas políticas de incorporar a nuestra carta magna derechos históricos de nuestros pueblos originarios. Si bien en las normas internacionales existen avances, se mantienen también inercias e intereses mundiales, hecho que condicionó la aplicación de las acciones plasmadas en la Declaración Internacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ésta es una situación que considerar en toda lucha política en cualquier país con presencia de pueblos y comunidades indígenas.

El tema de la autonomía indígena es el que produce mayor polémica y cuando hablamos de autonomía necesariamente debemos ubicarnos en las regiones. Ya los tratadistas han planteado concienzudamente teorías sobre desarrollo regional; en el caso de México en los próximos años el debate y la propuesta girarán alrededor de armonizar y fortalecer el desarrollo regional y al mismo tiempo reconocer la autonomía indígena. En las actuales condiciones políticas no existe voluntad de aplicar un modelo de autonomía, que respete las especificidades del régimen mexicano, aunque sí se reconozcan la pluralidad y la diversidad de nuestros pueblos originarios.

Finalizo con una reflexión: además de que la mayoría de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas rechazan el artículo 2º de la Constitución Política al considerar la no incorporación de lo pactado en los Acuerdos de San Andrés, el régimen omite también la observancia de algunas definiciones esenciales como son aceptar que sean los pueblos y las comunidades indígenas los que definan y dirijan a la institución responsable de aplicar las políticas públicas

y armonizar las normas internacionales con nuestra legislación. Hoy existe un abismo entre los avances internacionales y el sistema constitucional mexicano. No podemos seguir eludiendo los temas de debate, ni tampoco aparentar que el Estado atiende a sus pueblos y comunidades indígenas, cuando en realidad menosprecia su capacidad política y su sentido de patriotismo para definir el rumbo de la nación.